

DECRETO N°: **3441**

TEMUCO:

05 OCT 2022

VISTOS :

- 1.- La Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora MS SPA, con fecha 20 de septiembre del 2022.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado "Mejoramiento y Habilitación Cocina, Jardín Campanita, Temuco", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Constructora MS SpA, de fecha 20 de septiembre del 2022-
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador, la suma total y única total de \$ 9.132.606(nueve millones ciento treinta y dos mil seiscientos seis pesos), IVA incluido, sin reajustes, ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/PRH



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- El prestador.
- Oficina de Partes



CONTRATO MEJORAMIENTO Y HABILITACIÓN COCINA, JARDÍN CAMPANITA, TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CONSTRUCTORA MS SPA

En Temuco, a 20 de septiembre 2022, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante “La Municipalidad”, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **CONSTRUCTORA MS SPA**, persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, en adelante también denominada “El Contratista”, Rol Único Tributario 77.288.322-6, con domicilio en calle Calle Bernal del Mercado N°810, de la comuna de Villarrica, representada por **MARTIN RÚBEN ANTONIO SANDOVAL PINILLA**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio número 580, de fecha 25 de julio del 2022, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 140-2022: **”MEJORAMIENTO Y HABILITACIÓN COCINA, JARDIN CAMPANITA, TEMUCO”**. Por Decreto Alcaldicio número 710, de fecha 31 de agosto del 2022, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al contratista. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

2562578



SEGUNDA. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, mejoramiento y habilitación cocina, jardín campanita, Temuco. Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 140-2022.

TERCERA. PRECIO.

Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$9.132.606 (nueve millones ciento treinta y dos mil seiscientos seis pesos), IVA incluido, sin reajuste ni interés.

CUARTA. FORMA DE PAGO:

El precio del presente contrato será pagado, conforme lo establecido en el artículo dieciocho "Forma de Pago" de las Bases Administrativas, ya mencionadas. El depto. de Educación, pagará mediante pago único una vez prestados los servicios a conformidad, previa acta de recepción conforme a los servicios, emitida por la unidad de la propuesta, las que serán acompañadas a la factura presentada por el o la contratista, debidamente visadas por el Inspector técnico.

QUINTA. PLAZO EJEUCIÓN:

Las partes convienen un plazo de ejecución de la obra 30 días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.

SÉXTA. MULTAS:

la Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo 17.5 de las Bases Administrativas, en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición.



SEPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

OCTAVA GARANTÍA:

A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza N° de Folio: B0123440 de MásAval Sociedad de Garantía Recíproca, con fecha de emisión 06/09/2022 y vencimiento 30/03/2023, tomada a nombre de la municipalidad de Temuco, por un valor \$456.630(cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta pesos)

NOVENA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMA. PERSONERÍAS:

La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, chileno, casado, cedula nacional de identidad número trece millones quinientos diecisiete mil dos guion K, para actuar en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos

7562578



cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería de **MARTIN RÚBEN ANTONIO SANDOVAL PINILLA**, para actuar en nombre y representación de **CONSTRUCTORA MS SPA**, consta en Certificado de vigencia y Certificado de estatuto Actualizado, con fecha de emisión 01 de agosto del 2022, del Registro de Empresas y Sociedades, del Gobierno de Chile. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.

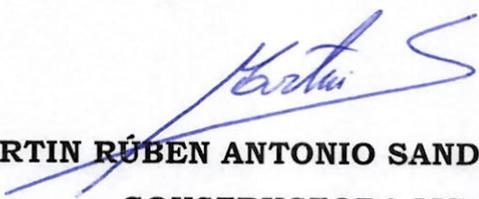
DECIMA PRIMERA: COPIAS.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes.

Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




MARTIN RÚBEN ANTONIO SANDOVAL PINILLA
CONSTRUCTORA MS SPA

AUTORIZACIÓN NOTARIAL AL REVERSO